

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2005-00675

Teniendo en cuenta las solicitudes elevadas por el actor (archivos 79 y 84), así como lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, el Despacho resuelve:

1.- NEGAR la corrección del numeral 1° de la providencia del 3 de noviembre de 2022 (archivo 74), con relación al número de matrícula inmobiliaria del bien a rematar, toda vez que la identificación correcta del bien es 50S-892766 y no como se indicó en la solicitud (archivo 84), de acuerdo con el certificado de tradición visto en el archivo 54, fls 2 y ss.

2.- NEGAR la corrección dirigida a señalar que la almoneda solo asciende al 70% del avalúo del bien y no sobre el total. Memórese que, en el asunto, fue declarada la nulidad parcial de la actuación por no citarse oportunamente a un acreedor con garantía real, lo que conllevó a dejar sin efecto una diligencia de remate practicada con anterioridad.

Por tanto, dada la naturaleza del asunto, y comoquiera que debe surtir el remate como si fuese la primera vez, la almoneda deberá acoger el 100% del avalúo del bien y no el 70.

Ahora, comoquiera que la imprecisión enunciada en el numeral 1° impidió la respectiva publicación y no permite que se lleve a cabo la diligencia programada para el 25 de enero de 2023, el juzgado dispone:

3.- SEÑALAR la hora de 10 a.m. del día 8 de marzo de la presente anualidad, a efectos de llevar a remate del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50S-892766, de conformidad con el protocolo adoptado para la realización de la audiencia de remate por medios virtuales en aplicación de la Ley 2213 de 2022 y el artículo 103 del Código General del Proceso.

3.1.- ORDENAR a las partes y demás intervinientes, tener en cuenta las pautas señaladas en auto del 3 de noviembre de 2022 (archivo 74), así como la normatividad que rige este tipo de actuaciones.

4.- ORDENAR a la parte actora, estarse a lo dispuesto en auto del 3 de noviembre de 2022 (archivo 75) en lo que se refiere al pago del valor consignado para participar del remate. A la secretaría, que surta los trámites necesarios para devolver la suma consignada al memorialista.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No.8
fijado el 25 de ENERO de 2023 a la hora de las
8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b6dfd1276333711f5c98e444c3993ce4a679275a343c4c96503ac325413fed5**

Documento generado en 24/01/2023 04:20:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>